



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 108 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 MAR. 2024

### VISTOS:

Informe N°718-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024, Informe N°987-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 11/03/2024, Informe N°080-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/HJOCH de fecha 11/03/2024, Memorandum N°437-2024-GRAP/13/GRI-13 de fecha 13/02/2024, Informe N°141-2024-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 02/02/2024, y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor*. (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria*, (iii) *Informe Técnico del área usuaria*, (iv) *Informe de*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante proveído 3101 de fecha 12/03/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°080-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/HJOCH de fecha 11/03/2024 suscrito por el residente y Supervisor de Obra, dispone el trámite de reconocimiento de deuda de las Órdenes de Compra N°4037,4550,4044,4042, - Orden de Servicio N°825,1921,1938,3341,3399,4011,4010,4179,3642,3616,3815,3876,3957,4954 del periodo 2023, del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau – Apurímac”;

Que, mediante el Informe N°080-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/HJOCH de fecha 11/03/2024 suscrito por el residente de obra Ing. Haider Josué Obregón Chávez, y del Supervisor Ing. Fritz W. Mujica Gutierrez, del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau – Apurímac”, en referencia al Informe N°468-2024-GRAP/07.04 de la Oficina de Abastecimientos, Memorándum N°437-2024-GRAP/GRI-13 de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N°411-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, “remite respuesta al expediente de reconocimiento de deuda, la misma que subsana las observaciones establecidas al expediente, sustentado a través de a) Solicitudes de los acreedores, b) Informe de Conformidad, c) Informe Técnico del área usuaria, d) Informe de disponibilidad presupuestal e) (...)”. Por el Importe total de S/ 410,724.50, estableciendo para Órdenes de Compra el monto de S/ 234,780.12, y Ordenes de Servicio S/ 175,944.38.

Que, mediante Informe N°718-2024-GRAP/07.04, de fecha 22/03/2024, del jefe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda, de las Órdenes de Compra N°3642,3665,3815,3876,3957,4037,4044,4042, Orden de Servicio N°825,1921,1938,3341,3399,410,4011,4179,4264,4550,4954 del ejercicio 2023., donde en su parte concluyente 4.2 señala: (...). “se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca las acreencias (...).”

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor, Ordenes de Servicio:** SIGE:5614-2024 LF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, SIGE:6096-2024 MEDIC HP SAC, SIGE:5777-2024 PATILLA TOROBEO ROLY, SIGE:5587-2024 SERVICIOS MULTIPLES SR DE HUANCA, SIGE:5158-2024 RG PUNTO 18 SRL, SIGE:5156-2024 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HECALE SAC, SIGE:5565-2024ELIAS CARRASCO MENDOZA, SIGE: 5581-2024 ESTRUCTURAS ORTIZ EDWIN ORTIZ CC, SIGE:7496-2024 MAPFRE, SIGE:5672-2024 CONRI CONTRATISTAS Y ASOCIADOS, SIGE:5670-2024 CONRI CONTRATISTAS Y ASOCIADOS, **Ordenes de Compra:** SIGE:6758-2024 GRUPO SOLCOR EIRL, SIGE:5782-2024 DISTRIBUCIONES LOAYZA, SIGE:5577-2024 CONSULTORES Y EJECUTORES & INGEVI SRL, SIGE:5811-2024 FERRETERIA A.R.G EIRL, SIGE:6648-2024 INSA SAC, SIGE:7202-2024 YUNTA INGENIEROS ERIL, SIGE: 5645-2024 INGENIERIA Y TECNOLOGIA EIRL, SIGE:7203-2024 PATIC PERU EIRL.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria,** las Ordenes de Compra y Servicios, remitidos por el área Usuaria, **Tomo 1:** Ordenes de Servicio N°825-2023, 1921-2023, 1938-2023, 3341-20233; **Tomo 2:** Ordenes de Servicio N°339-2023 (1),3399-2023 (2), 4011-2023; **Tomo 3:** Ordenes de Servicio N°4010-2023, 4179-2023, Orden de Compra N°4037-2023; **Tomo 4:** Ordenes de Compra N°3642-2023, 3616-2023,3815-2023,3876-2023,3957-2023, Ordenes de Servicio N°4550-2023, 4264-2023; **Tomo 5:** Orden de Compra N°4044-2023, 4042-2023, Ordenes de Servicio N°4954-2023, que contienen el sustento técnico y la Conformidad respectiva, remitida a través del Informe N°037-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/HJOCH de fecha 09/02/2024 de la residencia y supervisor del proyecto, remite el informe técnico de reconocimiento de deuda, la misma que señala en el punto 1 de sus conclusiones: (...) las Órdenes de Compra y Servicios, fueron cumplidos por los proveedores al 100% sin observaciones.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024 donde la *Oficina de Tesorería realiza la devolución de expedientes de pago de bienes, servicios, Consultorías y Valorizaciones (...), que con afectación al rubro 15 – Foncor, Devengados 31 de diciembre, no cuenta con saldo financiero para el pago*. Que con Informe N°037-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/HJOCH de fecha 09/02/2024 de la residencia y supervisor del proyecto, remite el informe técnico de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores afecto a la meta 0155-2024.
- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°141-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 02/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 410,724.50, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el Clasificador de Gasto 2.6.3 2. 4 2. S/ 190,046.12, 26.22.25 S/175,944.38, 26.32.22 S/9,834.00, 26.32.94 S/34,900.00.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°718-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024 del jefe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, donde concluye Pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo.
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe N°718-2024-GR. APURIMAC/07.04 de fecha 22/03/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, visado por el abogado G Fredy Prada Salazar, concluyéndose *pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca la acreencia a favor de los proveedores. Sobre la opinión legal, está integrada en el Informe técnico legal emitida con informe N°718-2024-GRAP/07.04, referida en el literal V), en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS.*

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 410,724.50** (Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Veinticuatro con 50/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al Proyecto **“Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau – Apurímac”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	GRUPO SOLCAR E.I.R.L.	Adquisición de repuestos para camioneta	O/C N° 3642	525.00
02	FLOR NILDA LOAYZA DIAZ	Adquisición de adoquines de Concreto	O/C N° 3665	119,600.00
03	CONSULTORES EJCUTORES & INGEVI S.R.L.	Adquisición e instalación de escaleras tipo gato de Acero	O/C N° 3815	5,394.00
04	COMERCIAL FERRETERIA A.R.G. E.I.R.L.	Adquisición de baldosas, accesorios y materiales	O/C N° 3876	19,563.25
05	INSA INGENIEROS S.A.C.	Adquisición de pasta mural de 3.5 gal - CPP	O/C N° 3957	10,044.16
06	YUNTA INGENIEROS E.I.R.L.	Adquisición de materiales para la red de agua contraincendios	O/C N° 4037	34,919.71
07	INGENIERIA Y TECNOLOGIA E.I.R.L.	Adquisición de gabinetes contra incendios	O/C N° 4044	9,834.00
08	FATIC PERU E.I.R.L.TDA.	Adquisición electrobombas y tableros de electrobombas	O/C N° 4042	34,900.00
09	LF INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.	Servicio de rotura de briquetas	O/S N° 825	1,360.00
10	MEDIC HP S.A.C.	Servicio de examen médico ocupacional	O/S N° 1921	2,560.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11	ROLY PATILLA TOROBEO	Servicio de profesional arquitecto para elaboración de propuesta arquitectónica	O/S N° 1938	5,000.00
12	HERDDY HUAMAN CATALAN	Servicio de alquiler de Retroexcavadora a todo costo	O/S N° 3341	21,000.00
13	RG PUNTO 18 S.R.L.	Servicio de instalación del sistema de instalación de gas licuado de petróleo (GLP) Primer Entregable	O/S N° 3399	2,460.00
		Servicio de instalación del sistema de instalación de gas licuado de petróleo (GLP) Segundo Entregable		9,840.00
14	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HECALE S.A.C.	Servicio de profesional para el diseño del sistema contraincendios y sistema de bombeo para tanque elevado	O/S N° 4010	8,700.00
15	ELIAS ISAIAS CARRASCO MENDOZA	Servicio de Ingeniero Electricista para la Elaboración de Expediente Técnico para suministro de energía eléctrica en media tensión	O/S N° 4011	17,100.00
16	EDWIN ORTIZ CCORAHUA	Servicio de suministro e instalación de barandas, pasamanos, y asta de bandera metálica	O/S N° 4179	39,500.00
17	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Servicio de SCTR - Pensión de los trabajadores de noviembre y diciembre del 2023	O/S N° 4264	4,124.38
18	CONRI CONTRATISTAS Y ASOCIADOS E.I.R.L.	Servicio de suministro e instalación del sistema de gas GLP a todo costo	O/S N° 4550	33,300.00
		Servicio de suministro e instalación del sistema de bombeo de tanque elevado a todo costo	O/S N° 4954	31,000.00
			<b>TOTAL S/</b>	<b>410,724.50</b>

### Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Ordinarios Rubro: 00	155-2024	26.2 2.2 4	Costo de Construcción - Bienes	190,046.12
		26.2 2.2 5	Costo de Construcción - Servicios	175,944.38
		26.3 2.2 2	Mobiliario	9,834.00
		26.3 2.9 4	Electricidad y Electrón	34,900.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>410,724.50</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

- **Oficina de Tesorería, deberá tener en cuenta las precisiones a efectos de la aplicación de penalidades conforme al informe Técnico N° 718-2024-GRAP/07.04.**

**ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER,** el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR,** copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y los acreedores señalados en cuadro, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE;** La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Henry Palomino Flores*

DR. HENRY PALOMINO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

